
 CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b>  VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 1 de 29

<b>Nº de Procedimiento de contratación</b>	PC - 031	<b>Tipo de Procedimiento</b>	Abierto
<b>Naturaleza del Contrato</b>	Prestación de servicios	<b>Nivel del Contrato</b>	3
<b>Fecha de Publicación</b>	26-08-2020	<b>Órgano de adjudicación</b>	Dirección General Cámara de Gipuzkoa
<b>Departamento que promueve el procedimiento</b>	Promoción Territorial	<b>Responsable Técnico</b>	Amalur Anguiozar

<b>Descripción general del procedimiento de contratación</b>
<p>El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa (en adelante "Cámara de Gipuzkoa") tiene por objeto la contratación de una empresa que preste un servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan al comercio la gestión, emisión, canje y control de bonos, la lectura y autenticación de bonos y la adquisición de bonos vale por parte de las personas consumidoras, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración, actualmente en tramitación, a suscribir entre el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, y las Cámaras de Comercio de Álava, Bilbao y Gipuzkoa para el desarrollo del programa "<i>Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda</i>" en los comercios minoristas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p> <p>Adicionalmente está previsto que, en el marco de un Acuerdo Interinstitucional, participen otras administraciones públicas para la implementación e impulso del programa "<i>Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda</i>" u otros programas similares.</p> <p>Mediante la ejecución del contrato (en adelante, "Contrato") al que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se pone a disposición del comercio</p>

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 2 de 29

una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento y bonos-vale, su lectura y autenticación de bonos y la adquisición de bonos-vale por parte de las personas consumidoras.

### **OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

#### **PRIMERA.- Objeto e idoneidad del Contrato.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación (en adelante, el "Pliego") aprobado por la Cámara de Gipuzkoa tiene por objeto la contratación de una empresa que preste un servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento y bonos-vale a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de ambos bonos, su lectura y autenticación, así como la adquisición de bonos-vale por parte de las personas consumidoras.

A efectos de lo dispuesto en el presente Pliego, los Bonos-descuento generarán un descuento sobre el valor del producto y serán aplicados directamente por el comercio adherido al programa "*Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda*", mientras que los Bonos-vale serán adquiridos directamente por la persona consumidora y canjeables en el comercio adherido al citado programa.


La empresa adjudicataria deberá realizar las actividades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del presente procedimiento de contratación.

#### **SEGUNDA.- Entidad contratante y órgano de contratación.**

La entidad contratante es la Cámara de Gipuzkoa.

El órgano de contratación es el Director General de la Cámara de Gipuzkoa (en adelante, "Órgano de Contratación").

#### **TERCERA.- Naturaleza y régimen jurídico del Contrato.**

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 3 de 29

El Contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de documentos contractuales que rigen la presente licitación, y se celebra de conformidad con lo previsto en el Manual de Principios y Procedimientos de Contratación de la Cámara de Gipuzkoa (en adelante, el "Manual de Contratación"), pudiendo, en su caso, ser de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, el "LCSP").

El Contrato se califica como contrato privado de servicios de Nivel 3, conforme a lo previsto en el artículo 8.1 del Manual de Contratación.

Los actos preparatorios y las fases de licitación y adjudicación del Contrato se regirán por lo dispuesto tanto en el Manual de Contratación como por el presente Pliego.

En cuanto a sus efectos y extinción, el Contrato se regirá por las normas de derecho privado.


**CUARTA.- Procedimiento de adjudicación.**

El Contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en el artículo 8.4.1, letra c) (i), del Manual de Contratación, en cuya virtud, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La publicación de la licitación se realizará en el apartado "Perfil del Contratante" de la web de Cámara de Gipuzkoa.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esos criterios de valoración estarán directamente vinculados al objeto del Contrato.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 4 de 29

**QUINTA.- Tramitación urgente.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el expediente relativo al presente Contrato será objeto de tramitación urgente de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, sin menoscabo de las garantías de cumplimiento de los principios de contratación pública, en especial, la publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

Su aplicación está motivada por la necesidad de acelerar el presente procedimiento de adjudicación a efectos de poder cumplir con la ejecución del programa "*Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda*" en el plazo que expresamente se prevea en el Convenio de Colaboración pendiente de suscripción.

En cualquier caso, la presentación de ofertas deberá respetar lo previsto en el artículo 321 de la LCSP, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10 de septiembre de 2020, a las 13:30 horas.


**SEXTA.- Precio del Contrato.**

Los precios unitarios por la prestación de objeto del Contrato se establecen de la siguiente manera:

- a) Cuatro por ciento (4%) del valor del descuento que contiene el bono-descuento que asciende a diez euros (10,00€) más el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA").
- b) Dos por ciento (2%) del valor del bono-vale que asciende a treinta euros (30,00€) más IVA.

A efectos contractuales, se considerarán como bonos emitidos, aquellos bonos puestos a disposición de los establecimientos comerciales o consumidores finales, hayan sido consumidos o no.

El número máximo de bonos a emitir depende del número máximo de bonos establecido en los convenios suscritos, o que se pretenden suscribir, en el marco del

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b>  VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 5 de 29

Acuerdo Institucional mencionado en los presentes pliegos. En particular y a día de hoy, el número de máximo bonos correspondientes a la modalidad bono-descuento que se prevén emitir asciende a:

- Ciento treinta mil novecientos ochenta (130.980) bonos-descuento (1.309.800€) correspondientes a la financiación aportada por el Gobierno Vasco.

Por lo tanto, el presupuesto base máximo de la presente licitación, en base al citado cuatro por ciento (4%) máximo del valor de descuento de cada bono-descuento establecido como precio unitario, teniendo en cuenta la duración inicial del Contrato y la previsión de bonos-descuento a emitir por parte de las entidades financiadoras del Programa "*Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda*" es de cincuenta y dos mil trescientos noventa y dos euros (52.392,00€) más IVA.


Dicho presupuesto máximo, podrá ampliarse en base a las modificaciones establecidas en la cláusula Vigésimoséptima de los presentes Pliegos. No obstante, en ningún caso podrá superar los doscientos seis mil euros (206.000,00€) más IVA.

Dicho presupuesto máximo ha sido calculado aplicando el precio máximo referido en el presente apartado a la estimación de número de bonos-descuento que se pretende poner en circulación por parte de las entidades financiadoras del programa "*Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda*".

La estimación de número de bonos a poner en circulación en ningún caso se considerará vinculante para la Cámara de Gipuzkoa, siendo ésta de carácter orientativo, de forma que la no coincidencia de la estimación de número de bonos-descuento que se pretenden poner en circulación con la realidad puesta de manifiesto en la ejecución del Contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

**SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.**

Los trabajos objeto del Contrato se iniciarán a partir de la fecha de su formalización, y finalizarán a fecha de 31 de diciembre de 2020.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 6 de 29

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad podrá prorrogarse si hubiese ampliación del programa o programas de bonos-descuento o bonos-vale gestionados por la entidad contratante y en todo caso la operatividad de la plataforma para la entidad contratante ha de estar habilitada hasta el 28 de febrero de 2021, fecha de justificación del programa o programas gestionados por la entidad contratante, o hasta la nueva fecha para la justificación si se produce una prórroga del programa o programas, circunstancia que, en su caso, será fehacientemente notificada por la Cámara de Gipuzkoa.

**OCTAVA.- Garantías exigibles.**

Para presentarse al procedimiento será necesario prestar una garantía provisional de mil quinientos setenta y un euros, y setenta y seis céntimos de euro (1.571,76€) mediante aval bancario a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa, solidario y sin beneficio de excusión, división y orden.

**FASE DE LICITACIÓN**

**NOVENA.- Capacidad y solvencia de los licitadores.**


Aptitud para contratar

Podrán contratar con la Cámara de Gipuzkoa, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar que no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la aptitud para contratar


Los licitadores deberán acreditar su aptitud para contratar en los siguientes términos:

- ❖ La **capacidad de obrar** se acreditará por los siguientes medios:

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 7 de 29

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Si fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces en el Estado respectivo.
- c) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- d) Documentos relativos a la representación: las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, otorgado ante fedatario público. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, aunque sí su formalización ante fedatario público. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- e) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 8 de 29

técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

Toda esa documentación se presentará en original o en copia debidamente compulsada.

❖ **No concurrencia de causas de prohibición para contratar:** A efectos de acreditar el hecho de no estar incurso en causas de prohibiciones para contratar, los licitadores tendrán que aportar declaraciones responsables de los siguientes aspectos, de conformidad con el **Anexo I** de los presentes Pliegos:


- a) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar con el sector público.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes expedidas con fecha posterior al anuncio de la licitación.

❖ **Solvencia económica y financiera:** A estos efectos, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración del volumen anual de negocios relativo a los últimos dos (2) ejercicios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el Contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario



 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 9 de 29

por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.


- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe dos (2) veces superior al importe del precio del Contrato fijado en el anuncio de licitación.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- c) Justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Deberá aportarse la documentación original (o copia compulsada por la entidad aseguradora), que acredite la existencia de ese seguro, su vigencia y estar al corriente de los pagos, así como una declaración responsable de mantener ese seguro en las mismas condiciones durante la duración del Contrato.

- d) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

- e) En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, entendiéndose cumplido a todos los efectos este requisito mediante la presentación del documento original, o fotocopia compulsada de fecha posterior al anuncio de la licitación.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 10 de 29


❖ **Solvencia técnica o profesional:** La acreditación de la solvencia técnica o profesional debe acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Una relación, mediante declaración responsable que se adjunta como **Anexo II**, de cinco (5) de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos en relación con el objeto del Contrato, y emisor de los certificados en los términos del siguiente párrafo.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

- b) Indicación, mediante declaración responsable que se adjunta como **Anexo III**, del personal técnico o de las unidades técnicas, así como materiales, integradas o no en la empresa que se compromete a participar y adscribir a la ejecución del contrato, que como mínimo deben ser los siguientes:

- Una persona Responsable del Equipo que deberá contar con una experiencia de, al menos tres (3) años, en realización de los servicios solicitados por el Pliego.
- Un servicio de soporte técnico y atención, tanto a la Cámara de Gipuzkoa como a los comercios adheridos al programa "*Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda*" y a los usuarios finales, de lunes a viernes de 10:00h a 20:00h y los sábados de 10:00h a 14:00h para atender cualquier incidencia con la adquisición y canje de los bonos. Dicho servicio deberá prestarse en castellano y euskera.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 11 de 29

Los licitadores que no cuenten con la citada solvencia mínima quedarán excluidos de la presente licitación.

**DÉCIMA.- Forma de presentación de las ofertas y contenido de los sobres.**

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una (1) oferta.


Asimismo, la presentación de la oferta implicará que la misma no podrá ser retirada, todo ello sin perjuicio de que sea devuelta a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios una vez finalizada la licitación.

La documentación para la licitación deberá ser presentada en tres (3) sobres cerrados, identificados como **Sobre A, Sobre B y Sobre C** con indicación en cada uno de ellos de la siguiente leyenda: "*LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA EUSKADI BONO-COMERCIO / EUSKADI BONO-DENDA, REFERENCIA PC - 031*", debiendo incluir el nombre y la dirección del licitador junto con su firma o la de la persona que válidamente lo represente en dicho acto.

El licitador deberá aportar una dirección de correo electrónico en los términos establecidos en el **Anexo IV** en la que Cámara de Gipuzkoa le podrá efectuar comunicaciones. En esa dirección se comunicará el discurrir del trámite de este procedimiento de contratación.

En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido, con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Sobre A: APTITUD PARA CONTRATAR:** Documentación general referida en la Cláusula Novena del presente Pliego.
- ❖ **Sobre B: OFERTA TÉCNICA.** Documentos para valorar según criterios de valor. Los licitadores deberán presentar su propuesta técnica que contendrá los documentos siguientes:

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 12 de 29

- a) Memoria técnica y metodológica de las prestaciones objeto del Contrato en los términos establecidos en el Punto 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en su caso, cuanta información adicional ayude al órgano de valoración a la valoración de la idoneidad de la oferta presentada y la capacidad de cada licitador para ser, en su caso, la adjudicataria del Contrato.

La Cámara de Gipuzkoa se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este sobre y no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos económicos de la oferta.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.


Podrá acompañar, a efectos explicativos, los documentos que considere oportunos, indicando, a su vez, cuáles de estos tienen carácter confidencial.

Para la presentación de estos documentos se aporta como modelo el **Anexo V** al presente Pliego.

❖ **Sobre C: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA PARA VALORAR SEGÚN FÓRMULA MATEMÁTICA.**

En el Sobre C se incorporará la oferta económica según el modelo que se acompaña como **Anexo VI**. El licitador deberá ofertar los siguientes importes:

- a) El importe de la comisión por cada bono-descuento siendo el precio unitario máximo por cada bono –descuento del cuatro por ciento (4%), IVA no incluido. Tal y como aparece en la Cláusula Sexta del presente Pliego, el bono descuento tiene un valor de diez euros (10,00€).

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 13 de 29

- b) El importe de la comisión por cada bono-vale siendo el precio unitario máximo por cada bono-vale de dos por ciento (2%), IVA no incluido. Tal y como se señala en la Cláusula Sexta del presente Pliego, el bono-vale tiene un valor de treinta euros (30,00€).


Dichos precios unitarios máximos de licitación podrán ser objeto de reducción en la oferta económica que presenten los licitadores. En ningún caso podrán exceder la oferta económica del precio unitario máximo de licitación indicado para cada tipología de bono. Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar la Cámara de Gipuzkoa.

Junto con la oferta económica también se incluirán en este Sobre los documentos para valorar la oferta técnica según fórmula matemática señalada en el Punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (**Anexos VII y VIII**).

La presentación de los sobres se realizará presencialmente en la recepción de la sede de la Cámara de Gipuzkoa, sita en Avenida Tolosa 75, 20018, Donostia – San Sebastián. En este caso, se proporcionará a la persona que los presente un recibo de la documentación presentada, en el que constará el nombre del licitador, la leyenda de la licitación, la fecha y la hora de presentación, a cuyos efectos la persona que presente los sobres deberá acompañar copia de la instancia de presentación donde indique los documentos que aporta.

En caso de recibirse la documentación sin las formalidades previstas, la oferta será rechazada.

Será subsanable la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, pero no los defectos que inciden en su existencia, siendo rechazadas las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del precio máximo previsto para cada implantación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviables.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 14 de 29

Los licitadores podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

**DECIMOPRIMERA.- Plazo de presentación de ofertas.**

Siendo de aplicación la tramitación de urgencia, el plazo para la presentación de las ofertas finalizará el día 10 de septiembre de 2020, a las 13:30 horas.

Transcurrido el plazo arriba indicado, no será admitida la presentación de oferta alguna.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Prescripciones Administrativas Particulares, así como del resto de documentación incorporada a este procedimiento de licitación.


Presentada una oferta, ésta no podrá ser retirada, sin perjuicio de que una vez terminada la licitación, a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios se les devolverá su documentación.

**DECIMOSEGUNDA.- Criterios de valoración.**

Las ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios enunciados en la presente Cláusula.

El total de puntos asciende a cien (100), y se reparten del siguiente modo:

	<b>PUNTOS MÁXIMOS OTORGABLES</b>
Oferta Económica	25
Oferta Técnica	75
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 15 de 29

La proposición económica se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo VI**

i. En relación a la oferta económica:

La oferta más económica de las presentadas recibirá veinticinco (25) puntos, determinando la valoración del resto de las ofertas en forma proporcional a la diferencia entre el precio máximo y la oferta mínima, conforme a la fórmula siguiente:


$$P = \frac{25}{C} \times (P \text{ Max-Of})$$

donde P es la puntuación correspondiente a la oferta, C es la diferencia entre el precio máximo y la oferta mínima, P Max es el precio máximo y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Dado que la oferta económica debe contener dos (2) precios unitarios, el del bono-descuento y el del bono-vale, se tomará la suma de ambas cifras como referencia para todos los cálculos de la presente fórmula. De esta forma:

- **P Max** será la suma de cuatro por ciento y dos por ciento (4%+2%).
- **Of** se corresponderá con la suma de los dos (2) precios unitarios ofertados por el oferente que se está evaluando.
- **C** se calculará restándole al P Max mencionado en la frase anterior la suma de los dos precios unitarios presentados por la oferta más económica y que ha sido adjudicataria de los veinticinco (25) puntos.

En el caso de que exista alguna incongruencia en la oferta económica entre el precio unitario expresado de manera porcentual y la cifra que se incluye expresada en euros, se tomará como válida el precio unitario expresado de manera porcentual y se realizarán todos los cálculos para el otorgamiento de puntos en base a esa cifra.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 16 de 29

Las ofertas que excedan del precio máximo fijado serán directamente excluidas.

Asimismo, quedarán igualmente excluidas aquellas ofertas consideradas desproporcionadas o temerarias por ser inferiores en más de treinta y cinco (35) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este sentido, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que sean inferiores en más de treinta y cinco (35) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas excluyendo la suya y la de mayor precio.

En el caso de que concurren dos (2) ofertas, el precio medio para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados, será el de la oferta de mayor precio.

En los supuestos en los que se considere que la oferta contiene valores anormales o que es desproporcionada, se requerirá al licitador para que en el plazo de tres (3) días hábiles justifique esos valores de su oferta.

Si el Órgano de Contratación no estimase su justificación razonable, o el licitador no la presentara, quedará excluido de la licitación.

ii. En relación a la oferta técnica:


De los setenta y cinco (75) puntos posibles correspondientes a la oferta técnica, hasta un máximo de treinta (30) puntos se asignarán en base a una fórmula matemática según se establece en el Punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El resto, hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos, se valorará conforme a los criterios fijados en el Punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**DECIMOTERCERA.-Órgano de Valoración.**

Se constituirá un órgano para la valoración de las ofertas (en adelante, "Órgano de Valoración"), formado por las personas que ostentan los siguientes cargos:



 CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b>  VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 17 de 29

- El responsable del Departamento de Promoción Territorial de Cámara de Gipuzkoa.
- El responsable del Departamento de Jurídico de Cámara de Gipuzkoa.
- Un técnico del Departamento de Promoción Territorial de Cámara de Gipuzkoa.

**DECIMOCUARTA.- Examen de las ofertas y propuesta de adjudicación.**


Presentadas las ofertas, el Órgano de Valoración examinará la documentación relativa al **Sobre A** a efectos de comprobar que reúne todos los requisitos para ser tenida como licitadora la persona que lo ha presentado.

Si observase defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones. La notificación de los defectos u omisiones a subsanar se realizará por correo electrónico a la dirección expresada por el licitador.

Una vez examinado el Sobre A, se procederá a la apertura de los **Sobres B** (oferta técnica) **y C** (oferta Económica y técnica según fórmula matemática). En todo caso, la apertura del Sobre C, se realizará en acto público.

No se admitirán aquellas ofertas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Cámara de Gipuzkoa estime fundamental para considerar la oferta.
- No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del precio máximo de licitación, o resulten calificadas como temerarias o desproporcionadas, o que varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el Anexo VI.
- Comporten un error manifiesto en el importe de la oferta.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 18 de 29

- e) Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Realizada la apertura y el examen de las proposiciones, el Órgano de Valoración formulará al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, una vez ponderados los criterios de valoración y de selección contenidos en el presente Pliego.

En caso de acordarse la exclusión de algún licitador, se le deberá facilitar la información necesaria que le permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, la información deberá contener una exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Esta propuesta de adjudicación será la determinante del orden de adjudicación, que será publicada para general conocimiento de los licitadores.


Si el licitador de mayor puntuación tuviese algún defecto subsanable en su oferta, tendrá que subsanarla antes de que se realice la adjudicación por el Órgano de Contratación de la Cámara de Gipuzkoa, con la advertencia de la pérdida de la adjudicación en caso de no subsanar su oferta en ese tiempo.

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN**

### **DECIMOQUINTA.- Adjudicación.**

La adjudicación deberá ser motivada, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

En el caso de que se produzca empate entre dos (2) o más ofertas en la puntuación total, se resolverá a favor de la que tenga una mejor oferta técnica cuya valoración está sujeta a una fórmula matemática y si persistiese el empate, a favor de aquella que tenga una mejor puntuación en la oferta económica.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 19 de 29

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que será notificada a los candidatos o licitadores por correo electrónico a la dirección que éstos hubiesen designado al presentar sus proposiciones el día siguiente a la adjudicación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la web de Cámara de Gipuzkoa.

La adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos previos a la celebración del Contrato:

a) Tributarias:


- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria del País Vasco y Foral de no tener deudas tributarias con la Comunidad Autónoma del País Vasco o con la Diputación Foral de Gipuzkoa. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Decreto 21/2012, de Administración Electrónica.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato y al corriente

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 20 de 29

en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.


En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Otra documentación:

- En el caso de adscribir medios personales o materiales diferentes a los de su propia empresa: relación de esos medios y declaración responsable de su disponibilidad durante la duración del Contrato.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a su oferta en esta licitación, y los acreditativos de su solvencia financiera y técnica, en caso de haberlo indicado por declaración responsable en el Sobre A.
- Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Trigésimoprimera del presente Pliego.
- Garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Decimoctava del presente Pliego.

Para el cumplimiento de estos requisitos el Órgano de Contratación requerirá a la adjudicataria a que la presente en tres (3) días hábiles al siguiente a la comunicación de la adjudicación, como requisito previo a la firma del Contrato.

En caso de no presentar en el plazo señalado esa documentación, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas quedará excluida de la adjudicación, pudiendo entonces adjudicarse el Contrato a la empresa con segunda mejor valoración, que deberá cumplir los mismos requisitos señalados en esta cláusula, sin perjuicio de poder también declarar desierta la licitación.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 21 de 29

**DECIMOSEXTA.- Desistimiento.**

En cualquier momento previo a la firma del Contrato, la Cámara de Gipuzkoa podrá desistir del procedimiento y renunciar a la celebración del Contrato, máxime si el Convenio de Colaboración no ha sido finalmente suscrito con el Gobierno Vasco y demás administraciones públicas que corresponda.

Dicha renuncia no dará lugar a responsabilidad alguna por parte de Cámara de Gipuzkoa, y por tanto no comportará indemnización alguna a los licitadores que hayan presentado su oferta.

**DECIMOSÉPTIMA.- Formalización del Contrato.**

El Contrato se perfecciona con su formalización.


El Contrato se formalizará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación.

El Contrato se formalizará en documento privado, salvo cuando la Cámara de Gipuzkoa o el adjudicatario soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para proceder a la formalización del Contrato, al que se le unirá, formando parte del Contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con carácter previo a la formalización del Contrato deberá de aportar la correspondiente escritura pública de constitución.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Contrato dentro del plazo indicado, la Cámara de Gipuzkoa estará facultada para entender que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo proceder, en tal caso, a adjudicar

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 22 de 29

el Contrato al siguiente licitador seleccionado por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Además, la Cámara de Gipuzkoa podrá exigir al adjudicatario una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar como consecuencia de la no formalización del Contrato, sin perjuicio de la pérdida de garantía provisional por parte del adjudicatario.

Dicho Contrato deberá incluir necesariamente las menciones referidas en el artículo 8.4.4 del Manual de Contratación.

**DECIMOCTAVA.- Garantía definitiva y cancelación o devolución de las garantías provisionales.**


Una vez adjudicado el Contrato, la garantía provisional del adjudicatario pasará a ser definitiva, procediéndose a la devolución o cancelación de las garantías provisionales que hubieran constituido el resto de licitadores, salvo en los casos previstos en este Pliego.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las condiciones del Contrato y de los conceptos especificados en el artículo 110 LCSP, y deberá ser devuelta una vez aprobada la liquidación del Contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, y transcurrido el plazo señalado en la Cláusula Vigésimoséptima del Pliego.

Si durante el plazo de garantía señalado se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Cámara de Gipuzkoa haya formalizado reparo o denuncia, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 23 de 29

## **DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**


### **DECIMONOVENA.- Ejecución del Contrato.**

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación con estricta sujeción a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- a) Oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- b) El Contrato que se formalice entre la empresa adjudicataria y Cámara de Gipuzkoa como resultado de la adjudicación del presente procedimiento de contratación.
- c) El presente Pliego, que formará parte integrante del precitado Contrato, en todo lo que no contradiga al mismo.
- d) El Pliego de Prescripciones Técnicas.


En concreto, el Contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- b) Serán de cuenta de la adjudicataria la totalidad de los recursos y medios necesarios para llevar a cabo el servicio.
- c) La Cámara de Gipuzkoa podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios contratados.
- d) La adjudicataria no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde la Cámara de Gipuzkoa.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 24 de 29

- e) La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.
- f) La adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- g) La adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, específicamente lo recogido en el artículo 3, relativo a los principios generales en materia de igualdad; artículo 16, sobre estadísticas y estudios; artículo 18.4, sobre el uso no sexista de lenguaje e imágenes en cualquier soporte; y el artículo 23 relativo a la presencia equilibrada de mujeres y de hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- h) La adjudicataria deberá cumplir las normas de gestión medioambiental vigentes.
- i) La totalidad del personal empleado en la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Cámara de Gipuzkoa derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.
- j) La adjudicataria mantendrá confidencialidad de los términos del Contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de Cámara de Gipuzkoa, o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo,




 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 25 de 29

de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

**VIGÉSIMA.- Obligaciones del adjudicatario.**

Serán obligaciones contractuales esenciales de la adjudicataria, además de las anteriormente citadas, las siguientes:

- a) La adscripción al Contrato de los medios humanos y materiales comprometidos.
- b) La correcta prestación del servicio y cumplimiento en todo momento con la oferta presentada.
- c) La prestación del servicio dentro del plazo de ejecución del Contrato.
- d) El cumplimiento de los plazos de implantación especificados en el Punto 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) La empresa adjudicataria dispondrá de locales propios, equipados con mobiliario, equipos informáticos y de comunicación adecuados para la prestación del servicio.
- f) Pondrá en conocimiento de la Cámara de Gipuzkoa cualquier incidencia o motivo que dificultara y/o en su caso imposibilitara la prestación del servicio de forma total o parcial.
- g) Dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de finalización de las prestaciones objeto del presente Contrato, la adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación y/o información le sea solicitada de forma justificada por la Cámara de Gipuzkoa en relación con este Contrato (porque ésta recibiera una solicitud del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo o de cualquier otra Administración Públicas u organismo público).

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 26 de 29

**VIGÉSIMOPRIMERA.- Forma de pago.**

El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados de conformidad con el precio ofertado.

La forma de pago se determinará en el Contrato a celebrar entre el adjudicatario y la Cámara de Gipuzkoa.

La Cámara de Gipuzkoa procederá al pago de la factura en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde que se le facilite la factura.

**VIGESIMOSEGUNDA.-Revisión de precios.**

No habrá lugar a la revisión de precios.


**VIGESIMOTERCERA.-Cesión del Contrato.**

No cabe la cesión del Contrato.

**VIGESIMOCUARTA.- Subcontratación.**

Las prestaciones objeto del presente Contrato podrán ser objeto de subcontratación, siempre y cuando el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en estos Pliegos, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos prevista en el presente Pliego o la adicional ofertada por el contratista.

Los licitadores deberán indicar en la oferta mediante **Anexo IX** a incorporar en el Sobre A, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, una vez adjudicado el Contrato deberá facilitar los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que intervengan, en

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 27 de 29

su caso, en la ejecución del Contrato, así como cualquier modificación que sufra dicha información durante el transcurso del Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa adjudicataria, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a la Cámara de Gipuzkoa, con arreglo estricto al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del Contrato que se firme, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

**VIGESIMOQUINTA.- Modificación del Contrato.**


Además de las modificaciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, en el caso de que dentro del marco del Acuerdo Interinstitucional para la gestión del programa “*Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda*” cualquiera de las administraciones firmantes y otras que se quisieran incorporar al proyecto aportando la financiación correspondiente para la puesta a disposición tanto de bonos-descuento como de bonos-vale o quisiera ampliar su participación con una financiación mayor, lo podrá hacer y en consecuencia, el contrato podrá ser modificado para incorporar esa ampliación. Esta modificación será acordada de manera unilateral por la Cámara de Gipuzkoa y será comunicada a la entidad adjudicataria mediante un anexo de ampliación del Contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar y gestionar estas modificaciones.

En todo caso el Contrato podrá ser modificado atendiendo a las medidas adoptadas a nivel nacional, autonómico o municipal por las autoridades competentes para hacer frente a la pandemia del COVID-19.

**VIGESIMOSEXTA.- Responsabilidad del adjudicatario.**

El adjudicatario será el responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios.

Será asimismo responsable de cualesquiera daños y perjuicios que cause directa o indirectamente a Cámara de Gipuzkoa, a sus empleados y/o clientes.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 28 de 29

El adjudicatario mantendrá indemne a Cámara de Gipuzkoa ante cualquier reclamación de sus clientes y/o cualesquiera otros terceros y/o ante cualquier reclamación realizada por cualesquiera Administraciones Públicas, incluyendo procedimientos de reintegro de subvenciones y sancionadores, que tengan su origen en un incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en virtud del Contrato.

**VIGESIMOSÉPTIMA.- Plazo de garantía.**

Atendiendo a las características del Contrato, se establece un plazo de garantía de seis (6) meses a contar desde la finalización del Contrato.

Durante el plazo de garantía la adjudicataria será responsable de subsanar y reparar a su costa todas aquellas deficiencias que se hubieran producido en la ejecución del Contrato y dieran lugar a algún tipo de reclamación a Cámara de Gipuzkoa que tuviera su origen en las prestaciones realizadas por la adjudicataria.


**VIGESIMOCTAVA.- Propiedad intelectual.**

Los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Cámara de Gipuzkoa. El desarrollo y puesta a disposición de los materiales con los que se prestara el Contrato lleva aparejada la cesión a la Cámara de Gipuzkoa del derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los mismos, o la autorización de su uso por parte de Cámara de Gipuzkoa.

**VIGESIMONOVENA.- Medios materiales y humanos de la empresa adjudicataria.**

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios para hacer frente a sus obligaciones. Dicho personal dependerá de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

**TRIGÉSIMA.- Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos.**

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 29 de 29

La empresa adjudicataria deberá informar a sus trabajadores, tanto propios como de empresas subcontratistas, de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y de las normas de seguridad que deban adoptar conforme a la legislación vigente.

**TRIGÉSIMAPRIMERA.- Seguro de Responsabilidad Civil.**

La adjudicataria declara a Cámara de Gipuzkoa que ha contratado una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre los riesgos que puedan derivarse de la ejecución del Contrato.

Para ello presentará justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación. Deberá aportarse en el plazo previsto en el presente Pliego la documentación original, (o copia compulsada por la entidad aseguradora), que acredite la existencia de ese seguro, su vigencia y estar al corriente de los pagos y con una declaración responsable de mantener ese seguro en las mismas condiciones durante la duración del Contrato.


**TRIGESIMOSEGUNDA.- Resolución**

Además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP, y, en general, de las derivadas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en el sentido del artículo 1.124 del Código Civil, se establece como causa de resolución añadida la imposibilidad de hacer uso por parte de los establecimientos adheridos al programa “Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda”, como consecuencia de un eventual cierre de los establecimientos comerciales por las medidas adoptadas a nivel nacional, autonómico o municipal para frenar la pandemia del COVID-19.

**TRIGESIMOTERCERA.- Confidencialidad.**

El adjudicatario guardará absoluta y estricta confidencialidad, durante la vigencia del Contrato y durante el año natural siguiente a la fecha de su extinción, es decir, hasta el 1 de enero de 2022, sobre los términos del mismo y sobre cualquier información técnica, comercial o de cualquier otro tipo que pueda ser intercambiada.

**TRIGESIMOCUARTA.- Cumplimiento y extinción.**

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 30 de 29

El servicio se entenderá cumplido totalmente por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a plena satisfacción de la Cámara de Gipuzkoa, a cuyos efectos el Órgano de Contratación acordará el cumplimiento que será notificado al contratista.

Una vez cumplido el Contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos, sin perjuicio del necesario plazo de garantía de la Cláusula Vigésimosesta.

A partir de la finalización del Contrato comenzará a contar el plazo de garantía de la Cláusula Vigésimosesta.


**TRIGESIMOQUINTA.- Penalidades.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del Contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, y de las cláusulas establecidas tanto en este Pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

Si el contratista incurre en mora o cumplimiento defectuoso, Cámara de Gipuzkoa está facultada para optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del Contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En particular, si el contratista no tiene la herramienta preparada para su uso con la habilitación necesaria para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa “*Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda*” en el plazo de quince (15) días naturales tras la firma del Contrato, se le impondrá una penalidad ascendente al uno con cinco por ciento (1,5%) de los bonos-descuento y al cero con cinco por ciento (0,5%) de los bonos-vale que la Cámara de Gipuzkoa haya establecido cargar en el Contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara de Gipuzkoa por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

 <p>CAMARA DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO BAZKUNDEA</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>VERSIÓN ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD NOTA DE FE DE ERRATAS DE 27-08-2020</p>	Ref. PC - 031
		Fecha: 26-08-2020
		Pág. 31 de 29

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la LSCP.

Si los servicios no se hubieran prestado de conformidad con lo acordado, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y la Cámara quedará exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio que hubiera satisfecho hasta entonces.

Una vez cumplido el Contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos.

Para dar por cumplido el Contrato, el Órgano de Contratación acordará el cumplimiento, que será notificado al contratista.

**TRIGESIMOSEXTA.- Jurisdicción.**

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Contrato será el orden jurisdiccional civil.

En caso de litigio en relación con el Contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los juzgados de Donostia-San Sebastián.